

VISTO el artículo 5 de la Ley N° 118, sobre Telecomunicaciones, de fecha 1ro. de febrero de 1966;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede franquicia postal y telegráfica, por un período de dos años, a todos los Clubes de Leones del país, para el uso exclusivo de los asuntos concernientes a las actividades que desarrollen dichos Clubes.

Art. 2.—Envíese a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y seis, años 123° de la Independencia y 104° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 695, que interga la Junta de Caminos Vecinales de la Provincia de Barahona.

(G. O. N° 9016, del 7 de Diciembre de 1966)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 695

VISTO el artículo 1ro. del Decreto N° 550, de fecha 3 de noviembre de 1966;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Los señores Agr. Osvaldo Gonzalez Lebreault, Juan Antonio Pons, David Santana, Marcelino Terrero, Do-

mingo Sánchez, Gil Abad Perez, Eusebio Félix, Daniel de la Cruz, Rafael Vargas y Rogelio Novas, quedan designados para integrar la Junta de Caminos Vecinales de la Provincia de Barahona, en adición a los indicados en el Decreto N° 550, de fecha 3 de noviembre de 1966.

Art. 2.—Envíese a la Gobernación Civil de la Provincia de Barahona, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y seis, años 123° de la Independencia y 104° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 696, que integra la Junta de Caminos Vecinales de la Provincia de Baoruco.

(G. O. N° 9016, del 7 de Diciembre de 1966)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 696

VISTO el artículo 1ro. del Decreto N° 550, de fecha 3 de noviembre de 1966;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Los señores Librado Medina Santana, Román Mateo hijo, Pedro de la Cruz Marmolejos, Silvestre Reyes Gómez Joaquín Segura y Héctor Emilio Medina, quedan designados para integrar la Junta de Caminos Vecinales de la Provincia de Baoruco, en adición a los funcionarios indicados en el Decreto N° 550, de fecha 3 de noviembre de 1966.

Art. 2.— Envíese a la Gobernación Civil de la Provincia de Baoruco, para los fines de lugar.